



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 143 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- Expte.: VP/01126/2022	2	Expte. nº 10765/23. Estudio de detalle en Avda. Juan Pablo II, nº 9	20
Expte.: VP@00378/2023 (OVP-308/2022)	3	Agencia Municipal Tributaria.- Delegación de competencias	24
Expte.: VP@0476/2023 (OVP-174/23)	4	HUÉSCAR.- Organización municipal de legislatura 2023-2027 ...	25
AYUNTAMIENTOS		HUÉTOR VEGA.- Delegación de funciones Alcalde en Concejala para celebración de matrimonio civil	28
ALBUÑUELAS.- Padrón de agua, basura y alcantarillado del 2º trimestre 2023	4	ÍLLORA.- Modificación créditos nº 11/2023 mediante suplemento de crédito	28
ALMUÑÉCAR.- Nombramiento de personal eventual	5	JÉREZ DEL MARQUESADO.- Delegación de competencias del Pleno en Alcalde	29
BÉRCHULES.- Nombramiento de funcionario de carrera A2 plaza de Arquitecto Técnico	5	MONTEFRÍO.- Retribuciones y asignaciones a miembros de la Corporación	29
BUSQUÍSTAR.- Lista de admitidos y excluidos para plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	5	MOTRIL.- Bases específicas para convocatoria de bolsa de empleo de Oficial de Jardinería	30
CÁJAR.- Padrón de tasa de recogida de residuos sólidos urbanos	6	Estudio de detalle en parcela 1.2 de la UA-41A	32
CAMPOTÉJAR.- Nombramiento de cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	6	OGÍJARES.- Admitidos, tribunal y fecha de examen para plaza de Administrativo	32
CHURRIANA DE LA VEGA.- Nombramiento de una plaza de Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas ...	7	ÓRGIVA.- Delegación en el Concejal para celebración de matrimonio civil	33
Nombramiento de Ayudante Coordinador Sociocultural ...	7	Delegación por ausencia en Teniente de Alcalde	33
COLOMERA.- Dedicación exclusiva de puesto de Alcaldía ...	8	Nombramiento de personal eventual	34
FONELAS.- Delegaciones de la Alcaldía	8	PADUL.- Padrón de agua y basura del 2 trimestre 2023 ...	34
FUENTE VAQUEROS.- Composición y delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local	9	PINOS GENIL.- Nombramiento de Dinamizador de Centro Guadalinfo	35
LAS GABIAS.- Padrón de agua, alcantarillado y recogida de basura correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023	9	PULIANAS.- Determinación de características y retribuciones de un puesto de trabajo de personal eventual, Director de Actividades de Cultura y Deportes ...	35
Cuenta general del ejercicio 2022	10	Modificación del acuerdo de desempeño de cargos con dedicación exclusiva de miembros de la Corporación	36
GRANADA. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de concurso específico para diversos puestos ...	10	SALAR.- Reglamento de Honores y Distinciones	37
Delegación de Personal, Contratación y Organización.- Prórroga de plazo de resolución para provisión por concurso ordinario de diversos puestos de trabajo	12	SANTA FE.- Cuenta General del ejercicio 2022	39
Prórroga para provisión de varios puestos de trabajo por concurso específico	13	TORVIZCÓN.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde ...	39
Concejala Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.-Expte. nº 2087/23. Estudio de detalle en U.A.d. 1.1 PEPRI Alhambra y Alijares	14	Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local	40
		TREVÉLEZ.- Delegaciones de competencias	40
		Reconocimiento de dedicación parcial y asistencias	40
		EL VALLE.- Padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º trimestre 2023	41
		ZAFARRAYA.- Proyecto de actuación para construcción de una nave agrícola en suelo rústico, polígono 8, parcela 124	41

NÚMERO 4.780

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expte.: VP/01126/2022

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial en Granada, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de inicio de las operaciones materiales de clasificación de la vía pecuaria Vereda de la Cañada de Huéscar y Abrevaderos, en el término municipal de Castril, en la provincia de Granada.

Vías Pecuarias. Expediente: VP/01126/2022

La Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mediante resolución de 11 de abril de 2023, acuerda iniciar el procedimiento administrativo de ampliación de la Clasificación de la vía pecuaria Vereda de la Cañada de Huéscar y Abrevaderos, en el término municipal de Castril, en la provincia de Granada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada una de las vías pecuarias reflejadas en el estudio preceptivo previo establecido en el artículo 13 del mencionado decreto 155/1998, compuesto por la vía pecuaria Vereda de la Cañada de Huéscar y Abrevaderos, darán comienzo en los siguientes días:

* Día 5 de septiembre del 2023, que consistirá en una reunión informativa sobre el procedimiento de Clasificación de las vías pecuarias y los trabajos previos llevados a cabo hasta la fecha. El punto de encuentro será en el Ayuntamiento de Castril (Granada), sito en Plaza Hernando de Zafra, número 1, a la que podrá asistir a las 10:00 horas.

* Día 6 de septiembre del 2023, que consistirá en la realización de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de la vía pecuaria Vereda de la Cañada de Huéscar y Abrevaderos, teniendo como lugar de encuentro el Refugio Prados del Conde (abrevadero de la Fuen Fría_Juan Fría), a la que podrá asistir a las 10:00 horas

* Día 7 de septiembre del 2023, que consistirá en la realización de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de la vía pecuaria Vereda de la Cañada de Huéscar y Abrevaderos, teniendo como lugar de encuentro el Cortijo del Nacimiento, a la que podrá asistir a las 10:00 horas.

En representación de la Delegación Territorial de Granada asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto. Lo que se le participa por si pudieran verse afectados por las operaciones materiales de Clasificación y fuese de su interés la asistencia al acto,

donde se podrán efectuar las manifestaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, tal y como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación cuando los interesados en este procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. nº 236, de 02/10/2015) se pone en su conocimiento que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en el art. 16.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA nº 87, de 4 de agosto)

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo. Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse los interesados al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (Artículos 112 y ss., de la Ley, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Relación de propietarios afectados según datos obtenidos a fecha 23 de mayo de 2023 en los archivos de la Oficina Virtual de Catastro:

NOMBRE/NIF/CIF

23616553S

Alarcón Sánchez, Adoración

Alarcón Sánchez, Antonia

74557665Z

P1804700A

P2307800I

74598037K

A48265169

X7326308A

74587552R

74598066G

74609308E

74599055G

Q4117001J

74587760W

Egea Mallorquín, Jesús, Herederos de

45868730Z

B18327890

52523430D

74621820E

76141757G

X8804228N

76141763X
 74557769A
 74557906W
 García Díaz, Alfredo, Herederos de
 Gázquez Sánchez, Virginia
 Gil Sánchez, Abelino, Herederos de
 21441893M
 52524199L
 76145694P
 Gil Sánchez, Rosa
 21441892G
 21394140T
 33882365F
 González Cano, Antonio
 52528261X
 74587562B
 74609375C
 74587563N
 44294260D
 74690394X
 74690393D
 21364263T
 23574902V
 74558154C
 38010180N
 74587311J
 S4111001F
 La Paz Ortiz, Antonio, Herederos de
 74587321T
 Mallorquín García, Matilde, Herederos de
 17973106D
 74587694M
 74584939X
 74587668W
 Martínez Alarcón, Pilar
 74615275D
 Martínez Gázquez, Domingo, Herederos de
 Martínez Gázquez, Rafael, Herederos de
 74609267G
 23500289Q
 47817304M
 B18014167
 Ortega Galera, Francisco
 73989077D
 74597900E
 74609229N
 24289968J
 24284743D
 24291991N
 Punzano Lara, Gabina
 Punzano Lara, Gabino
 74597880W
 Punzano Lara, María Francisca
 Punzano Lara, Melitón
 Punzano Lara, Santos
 Punzano Palomares, José
 24190188F
 73991218B
 74557832C
 24198983Q
 Sánchez Aránega, José
 24009924V

Sánchez Cano, Juan, Herederos de
 Sánchez Cano, Piedad
 Sánchez Cano, Rosa
 76141756A
 24190085L
 52510570Y
 Sevilla Martínez, Francisco, Herederos de
 24009051H
 24192642T
 76142430X
 17468464X
 B30653448
 A04030920
 25970400L
 25981817M
 26007074P
 26001000Y
 76142345V
 Y5628916W
 Y5628974Z

Granada, 21 de julio de 2023.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado

NÚMERO 3.894

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expte.: VP@00378/2023 (OVP-308/2022)

EDICTO

Acuerdo de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura Decreto 226/2020 de 29 de diciembre modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP@00378/2023 (OVP - 308/22)

Denominación: "Obra de agrupación de vertidos a la EDAR SUR: Cájara y Monachil (Granada). Fase 2".

Solicitado por: CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR.

En el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias denominadas: Cañada Real de Huétor Vega a Dílar"; "Vereda del Camino de los Abencerrajes"; y "Colada del Camino de los Pescadores", en los términos municipales de Monachil, Granada y Cájar (VARIOS) - Granada, respectivamente.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Egvaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de junio de 2023.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 4.841

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expte.: VP@0476/2023 (OVP-174/23)

EDICTO

Acuerdo de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura Decreto 226/2020 de 29 de diciembre modificado por el Decreto

300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP@0476/2023 (OVP-174/23)

Denominación: "Proyecto de línea aéreo-subterránea MT20 kV SSAA SET FV El Lagar de Guadix, tramo de conexión a la LAMT 20 kV Guadix".

Solicitado por: FOTOVOLTAICA BRAZATORTAS I, S.L.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Veredón" en el t.m. de VALLE DEL ZALABÍ (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Egvaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 21 de julio de 2023.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 4.849

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado del 2º trimestre 2023

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

Confeccionado que ha sido por los servicios del Ayuntamiento el Padrón y lista cobratoria de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2023, cuyos importes son los siguientes:

AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO: 17.459,90 €

En razón a las competencias a esta Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local.

HE RESUELTO:

- 1º.- Aprobar el referido padrón cobratorio por importe de 17.459,90 euros
- 2º.- Remitir anuncio al B.O.P.

Albuñuelas, 24 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 4.798

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Nombramiento de personal eventual

EDICTO

A los efectos de preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica que por resolución nº 2023-2819, de 14 de julio, sobre nombramiento de personal eventual se resuelve nombrar a:

Arturo González Sánchez, con DNI ****359**, como personal eventual, con las retribuciones anuales del grupo II.1 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento y en régimen de dedicación exclusiva y efectos desde su toma de posesión.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 21 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 4.863

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Nombramiento de funcionario de carrera A2 plaza de Arquitecto Técnico

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía nº 2023-0089 de fecha 21/07/2023, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad / DNI

José Antonio Tallante Martínez / ***87140***

Característica de la plaza:

Grupo: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Complemento de destino: Nivel 20

Denominación: Arquitecto Técnico

Nº de vacantes: Una

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Bérchules, 24 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 4.763

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para la cobertura definitiva de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 27/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 31/05/2022, la Alcaldía ha dictado resolución nº 70 de fecha 14/07/2023, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTADO DE ADMITIDOS:

INTERESADO

D.N.I.

ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***7756**
MARÍA DEL ROSARIO LATORRE TORRES	***9747**
ISABEL CORTÉS CORTÉS	***2570**
CARMEN BLANCO SALAS	***8819**
SANDRA GALLEGOS CASTRO	***6990**
ISABEL GRANADOS CASTILLO	***1503**
CARMEN SALAS ESTÉVEZ	***8918**
MARÍA FRANCISCA SALABERRI RODRÍGUEZ	***9889**
ENCARNACIÓN LÓPEZ UBASOS	***1499**

LISTADO DE EXCLUIDOS:

Ninguno/a.

NÚMERO 4.735

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)*Nombramiento de cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio*

EDICTO

D^a María Dolores Fernández Extremera, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar (Granada),

HACE SABER: Visto el proceso selectivo que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria del proceso de estabilización para proveer mediante concurso: Cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para el Ayuntamiento de Campotéjar.

Visto el extracto de convocatoria en el BOE de fecha 17/02/2023

Una vez resuelto el proceso selectivo, mediante Decreto de fecha 27.06.2023, se ha llevado a cabo al nombramiento como personal laboral fijo de los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de estabilización.

Resultando:

<u>Aspirantes</u>	<u>DNI</u>
Antonia Contreras Martín	***9972**
Balgaroslava Todorova Gurgurova	***7503**
Carmen Abril Torres	***9658**
Yolanda Ruiz de Valdivia Fernández	***7050**

Habiéndose publicado en la sede electrónica del Excmo. de Campotéjar, <https://campotejar.sedelectronica.es/info>.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Campotéjar, 20 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Fernández Extremera.

Los interesados tienen un plazo de diez días para presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Busquístar, 20 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 4.750

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Padrón de tasa de recogida de residuos sólidos urbanos*

EDICTO

Visto el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 1/06/2023 al 30/06/2023.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO

1º.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de junio 2023, por importe de 224,13 euros, periodos de consumo:

- * Zona C50 (Grandes consumidores): julio/2022
- * Bajas

2º.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por período de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Cájar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Cájar, 20 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.778

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)***Nombramiento de una plaza de Operario
Mantenimiento Instalaciones Deportivas*

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2023, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas se ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO. Nombrar, con efectos desde el día 1 de julio de 2023, a D. Francisco Javier Contreras Espínola, con DNI nº ****7.65** como personal laboral fijo para cubrir en propiedad la plaza de Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, vacante hasta el día de hoy en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada que ha obtenido la plaza. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://churrianaodelavega.sedelectronica.es>].

CUARTO. Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal y al Área de Personal a los efectos precedentes”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 18 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 4.781

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)***Nombramiento de Ayudante Coordinador
Sociocultural*

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2023, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Ayudante Coordinador Sociocultural se ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO. Nombrar, con efectos desde el día 1 de julio de 2023, a D^a María Adela Valero Sánchez, con DNI nº ****4.92** como personal laboral fijo para cubrir en propiedad la plaza de Ayudante Coordinación Sociocultural, vacante hasta el día de hoy en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada que ha obtenido la plaza. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://churrianaodelavega.sedelectronica.es>].

CUARTO. Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal y al Área de Personal a los efectos precedentes”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 17 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 4.760

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Dedicación exclusiva de puesto de Alcaldía*

EDICTO

Acuerdo de Pleno de fecha 28/06/2023, sobre dedicación exclusiva de la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Séptimo: Propuesta de Alcaldía Dedicación Alcaldía, Por el Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo que dice así:

En relación con el expediente nº 410/2023 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 de junio de 2023 se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Alcaldía de esta Corporación Local, iniciando el correspondiente expediente.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación correspondiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real De-

creto 2568/1986, de 28 de noviembre; y a estos efectos por se emite este,

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcaldía realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por los siguientes motivos:

- mejor dirección del gobierno y administración municipal del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Establecer a favor del SR. Alcalde que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan: 37.087,42 euros más seguridad social, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas Empresariales que corresponda.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colomera.sedelectronica.es>]."

Se somete a votación la propuesta de la alcaldía

Siendo el resultado de la votación: todos los Señores concejales votan a favor.

La Corporación, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde en sus propios términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.c del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Colomera, 13 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Moisés Varela Sánchez.

NÚMERO 4.759

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)*Delegaciones de la Alcaldía*

EDICTO

D. Getsemaní Torres Rienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas, con fecha 14 de julio de 2023 ha dictado la siguiente resolución:

"Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión celebrada el día 17 de junio; en ejercicio de las facultades que atribuyen a los Alcaldes los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones a favor de los concejales que a continuación se indican:

- D^a Beatriz Jiménez Andújar: Educación, Cultura, Juventud, Deporte y Festejos.
- D. Francisco Tomás Martínez Heredia: Obras, Servicios, Instalaciones Municipales y Apoyo a las demás Delegaciones.

El Alcalde se reserva los asuntos relativos a Urbanismo, Supervisión de Obras, Igualdad, Acción Social, Servicios Sociales, Mayores, Medio Ambiente, Coordinación de las Delegaciones, además de aquellas otras materias que por ley le competen.

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas, remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

Fonelas, 20 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Getsemaní Torres Rienda.

NÚMERO 4.754

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Composición y delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado el siguiente Decreto con fecha 30 de junio de 2023 y nº 2023-0784 que literalmente dice:

Una vez constituida la corporación municipal el pasado día 17 de junio de 2023, y creada la Junta de Gobierno Local en sesión de pleno extraordinario, celebrado el día 28 de junio de 2023, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en dicho órgano, y por ello:

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales, estando presidida por el Sr. Alcalde:

- D. José Miguel Muñoz Ortega, Primer Teniente de Alcalde.

- D^a Estela Albea Alberto, Segunda Teniente de Alcalde.

- D^a Raquel Cal Ruiz, Tercera Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- El otorgamiento de las licencias de obras menores, mayores y de actividad.

- Las atribuciones recogidas en el artículo 21.1j) de la Ley reguladora de las bases de régimen Local de 2 de abril, referente a las aprobaciones de los instrumentos del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios (artículo 21.1.o) de la LRBRL.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos desde el momento de su firma y se publicará en el Boletín oficial de la provincia.

CUARTO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Fuente Vaqueros, 30 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 4.776

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Padrón de agua, alcantarillado y recogida de basura correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023

EDICTO

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado el Decreto número 2023/01759 de fecha 19/07/2023 por la Concejalía de Economía y Hacienda, el padrón de tasa de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de los meses de mayo y junio de 2023.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos los padrones a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Las Gabias, 20 de julio de 2023.-El Concejal de Presidencia, Hacienda y Fiestas, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 4.883

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Cuenta general del ejercicio 2022***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 24 de julio de 2023, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Gábias (expediente 2023 22 32 23000093), la cual contiene la del ente adscrito Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Las Gábias, 25 de julio de 2023.-El Concejal de Presidencia, Hacienda y Fiestas, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 4.817

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS***Resolución de concurso específico para diversos puestos***EDICTO**

D. Vito Rafael Episcopo Solís, Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

HACE SABER: Que se ha dictado Decreto relativo a la designación del funcionariado que se relaciona para desempeñar con carácter definitivo los de puestos de trabajo que se convocaron por resolución de 7 y 8 de febrero de 2023, que literalmente dice:

DECRETO: Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones de Valoración para la provisión, por concurso específico, de diversos puestos de trabajo que se convocaron por Decretos de 7 y 8 de febrero de 2023 (publicado en el BOE núm. 91, de 17 de abril de 2023), se informa:

Primero. El procedimiento de provisión se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art.

1.3 del citado texto legal, las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada (aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 29 de 13 de febrero), y las bases de la convocatoria, debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Segundo. Las propuestas de nombramiento formuladas por las Comisiones de Valoración lo han sido de conformidad con los artículos 3.3 de las bases que rigen las convocatorias y 6.4 de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y el artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero. Se ha observado el procedimiento debido y todo el funcionariado propuesto reúne los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como los exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño de los puestos para los que han concursado y que han obtenido la mayor puntuación, según el baremo de méritos (sumados los resultados finales de las fases de concurso ordinario y específico).

Cuarto. El art. 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que "Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado".

Quinto. Por otra parte, el artículo 45 de la Ley 39/2015 dispone que "Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos." En consecuencia, la presente resolución se publicará en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efectos de sustitución de la notificación en cumplimiento del artículo citado.

Sexto. El artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo establece que "el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución."

No obstante, por razones de eficacia y eficiencia administrativa se realizará la toma de posesión en un solo acto y con efectos del día siguiente al de la publicación de los resultados de las convocatorias efectuadas.

Esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 132, de 14 de julio de 2023), en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, DISPONE:

DESIGNAR a los/as siguientes funcionarios/as municipales para desempeñar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo que se relaciona, a la vista de las propuestas efectuadas por las Comisiones de Valoración constituidas al efecto, de conformidad con el art. 3.5 de las Bases y el art. 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

ALCALDÍA/ SECRETARÍA GENERAL:

Rafael Adrián Lucena, Jefe/a de la Sección de Padrón (JSC, CD. 22)

CONCEJALÍA DELEGADA AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, IGUALDAD, CONTRATACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO:

- DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN:

Isabel Rodríguez Alonso, Responsable Contratación (JSAB, CD. 25)

CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y ECONOMÍA

- SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

Jesús Cabrera Yesares, Jefe/a de Área de Infraestructuras y Administración (SBOBB, CD. 23)

- COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD:

Trinidad Cabezas González, Jefe/a Sección Administrativa de Transportes, Aparcamientos y Planificación, Proyectos y Control (JSAB, CD. 25)

Francisca M^a Ureña Jiménez, Responsable Unidad Técnica de Señalización (RAJ5D3, CD. 22)

- COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CIUDAD INTELIGENTE:

M^a Cristina Medina Rey, Jefe/a Servicio de Intervención (JSV, CD. 26)

M^a Rosa García Rodríguez, Jefe/a Unidad Técnica de Gastos (JSV, CD. 26)

M^a del Carmen Granados Pérez, Responsable Contabilidad Analítica (JSAB, CD. 25)

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO:

M^a Ángeles de Pinedo Extremera, Jefe/a de Servicio de Planeamiento Protegido (JSV, CD. 26)

Manuel de la Torre Mendoza, Jefe/a de Sección de Patrimonio del Suelo (JSAB, CD. 25)

José Labella Rodríguez, Jefe/a de Sección Administrativa de Planeamiento (JSAB, CD. 25)

- DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS Y DISCIPLINA:

M^a Elisa Entrena Núñez, Jefe/a Servicio de Procedimientos Comunicados e Inspección Urbanística (JSV, CD. 26)

Sonsoles Santos Sánchez, Jefe/a del Servicio de Suelo No Protegido (JSV, CD. 26)

Encarnación Zurita Lozano, Responsable Gestión Licencias (RB, CD. 23)

Rosa Teresa Jiménez López, Responsable Gestión Licencias (RB, CD. 23)

- DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Jesús Alfonso García Casares, Jefe/a Servicio de Arquitectura (JSV, CD. 26)

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO

- DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA:

Anne-Elise Arrouet, Responsable del Archivo Municipal (JSV, CD. 26)

Sonia Manganell Torres, Responsable de Patrimonio Cultural (JSAB, CD. 25)

CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMERCIO:

Víctor Javier Fernández Sánchez, Jefe/a Servicio de Participación Ciudadana (JSV, CD. 26)

Roberto Escobar Vedia, Responsable Gestor de la Información (JSC, CD. 22)

COORDINACIÓN GRAL. DE CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO:

Yasmeen Abdel-Karim Ruiz, Jefe/a Servicio de Vigilancia de la Salud (JSV, CD. 26)

Manuel Miguel Martínez Miras, Jefe/a Servicio de Administración de Personal y Acción Social (JSV, CD. 26)

Magdalena Morante Gómez, Jefe/a de la Sección de Acceso al Empleo Público (JSAB, CD. 25)

M^a José Novo Navarro, Jefe/a de la Sección Técnica de Recursos Humanos (JSAB, CD. 25)

Remedios Toro Rosales, Responsable Contenidos Web (RB, CD. 23)

Abel Ricardo Gijón Gómez, Responsable Conserjería y Regencia (RAJ5D3, CD. 22)

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

- COOR. GRAL. DE DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

Gloria Villegas Martínez, Jefe de Servicio de Administración y Apoyo Jurídico (JSV, CD. 26)

Pilar Lebrato Gamero, Responsable Equipos Tratamiento Familiar (R26, CD. 26)

Raquel Luque Maroto, Coordinador/a de Infancia (JSAB, CD. 25)

David Cortés Pendón, Director/a C.M.S.S. (JSAB, CD. 25)

Gilberto Casares Sánchez, Director/a C.M.S.S. (JSAB, CD. 25)

M^a Rosario Castellano Gómez, Responsable Trabajador/a Social (JSAB, CD. 25)

Victoria Galindo Herrera, Responsable de Programas de Servicios Sociales Grupo B (RPSSB, CD. 23)

CD. CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

- DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y CIUDAD INTELIGENTE

Ramón Torres Rodríguez, Jefe/a de Servicio de Infraestructura y Telecomunicaciones (JSV, CD. 26)

Carlos Caraballo Jiménez, Jefe/a de Servicio de Innovación (JSV, CD. 26)

Pedro Quero López, Jefe de Servicio de Administración de Ciberseguridad (JSV, CD. 26)

Fermín Morillo Pantoja, Responsable de Desarrollo (R26, CD. 26)

CD. DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN

- DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN (SALUD, CONSUMO Y EDUCACIÓN):

José Francisco Vílchez Vílchez, Jefe/a Servicio de Educación (JSV, CD. 26)

Javier Pérez Sáez, Director/a de Laboratorio (JSAB, CD. 25)

Laura Jiménez López, Jefe/a Sección Administrativa de Educación (JSC, CD. 22)

- DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN (MANTENIMIENTO):

Enrique Resco Fernández de la Reguera, Jefe/a de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios (JSV, CD. 26)

CD. DE DEPORTES, HACIENDA, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN

- COORD. GENERAL DE DEPORTES, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN:

Concepción López Córdoba, Jefe/a Sección de Organización (JSC, CD. 22)

Jesús Cañadillas Mathias, Jefe/a de Servicio de Eventos Deportivos y Programas de Atención Especial (JSV, CD. 26)

Antonio Roca Cruz, Jefe/a de Servicio de Control de Concesionarios Deportivos y de Actividad en la Naturaleza (JSV, CD. 26)

Isabel Quintanilla Moreu, Jefe/a de Servicio de Actividades Física-Deportivas (JSV, CD. 26)

Eduardo Emilio Arenas Villodres, Jefe/a de Servicio de Mantenimiento, Obras y Proyectos (JSV, CD. 26)

Miguel Ángel Gallo Vallejo, Jefe/a de Servicio de Medicina Deportiva (JSV, CD. 26)

Manuel Morales Cara, Jefe/a de Sección Programación, Control y Usos de Instalaciones Deportivas (JSC, CD. 22)

Mónica Victoria Hervás López, Jefe/a de Sección Administración Deportes (JSC, CD. 22)

Antonio Ruiz Cañete, Coordinador/a Responsable Instalaciones Deportivas (DR22, CD. 22)

- COORD. GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CIUDAD INTELIGENTE

(DIRECCIÓN TÉCNICA DE HACIENDA)

José Antonio Romacho Varón, Jefe/a Servicio de Catastro (JSV, CD. 26)

M^a del Mar Rodríguez Domingo, Jefe/a Sección de resolución de Recursos Económicos (JSAB, CD. 25)

M^a Dolores Martínez Soto, Jefe/a Sección de Servicios Informáticos (JSC, CD. 22)

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 21 de julio de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 4.770

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Prórroga de plazo de resolución para provisión por concurso ordinario de diversos puestos de trabajo

EDICTO

D. Vito Rafael Episcopo Solís, Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que se ha dictado Decreto relativo a la prórroga del plazo para la resolución del procedimiento de provisión por concurso ordinario de diversos puestos de trabajo, que literalmente dice:

DECRETO: En relación con el procedimiento convocado para la provisión, por concurso ordinario, de puestos de nivel de C.D. 21 e inferior adscritos a distintas Concejalías Delegadas, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de fecha 10 de marzo de 2023 (publicado en el BOP núm. 58, de 27 de marzo y en BOE núm. 117, de 17 de mayo), y a la vista del informe de la Jefa de la Sección Técnica de Recursos Humanos, con el conforme del Subdirector General de Recursos Humanos, en el que se indica:

“El art. 47.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado establece que “el plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por un mes más, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.”

No obstante, el 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, así como el art. 3.5 de las bases de la convocatoria establecen que

“El plazo para la resolución del concurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por tres meses más.”

Con motivo del cambio de Corporación Municipal el pasado mes de junio, ante el volumen de solicitudes presentadas, y dado que dicho procedimiento de provisión de puestos de trabajo conlleva la tramitación de un expediente administrativo laborioso en el que las distintas Comisiones de Valoración deberán comprobar y valorar los méritos generales de las/os aspirantes, así como coordinar sus trabajos en aras de determinar las/os aspirantes que finalmente obtendrán los puestos solicitados, procedería prorrogar hasta el próximo día 7 de diciembre de 2013 la resolución del procedimiento de provisión, por concurso ordinario, de los puestos de trabajo convocados por Decreto de 10 de marzo de 2023 adscritos a las distintas Concejalías Delegadas, de conformidad con el artículo 47.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y 3.5 de las bases de la convocatoria.”

Esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 132, de 14 de julio de 2023), en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, DISPONE:

PRORROGAR hasta el próximo día 14 de diciembre de 2023 la resolución del procedimiento de provisión, por concurso ordinario, de los puestos de trabajo convocados por Decreto de 10 de marzo de 2023 adscritos a distintas Concejalías Delegadas, de conformidad con el art. 47.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y 3.5 de las bases de la convocatoria.

Granada, 19 de julio de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 4.771

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Prórroga para provisión de varios puestos de trabajo por concurso específico

EDICTO

D. Vito Rafael Episcopo Solís, Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que se ha dictado Decreto relativo a la prórroga del plazo para la resolución de diversos pue-

tos de trabajo incluidos en el procedimiento de provisión por concurso específico, que literalmente dice:

DECRETO: En relación con el procedimiento convocado para la provisión, por concurso específico, de diversos puestos de trabajo por Decretos de fecha 7 y 8 de febrero de 2023 (publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 91, de 17 de abril de 2023), y a la vista del informe del Subdirector General de Recursos Humanos, en el que se indica:

“El art. 47.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado establece que “el plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por un mes más, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto”.

No obstante, el 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, así como el art. 3.5 de las bases de la convocatoria establecen que “El plazo para la resolución del concurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por tres meses más.”

Con motivo del volumen de solicitudes presentadas, la fecha estival con el disfrute por el personal afectado (aspirantes y miembros de las Comisiones de Valoración) de las correspondientes vacaciones así como que dicho procedimiento de provisión de puestos de trabajo conlleva la tramitación de un expediente administrativo laborioso han quedado por comprobar y valorar los méritos generales de algunas/os aspirantes, así como la realización de las entrevistas correspondientes a los siguientes puestos de trabajo:

- CD. AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, IGUALDAD, CONTRATACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO:
 - COORD. GRAL. AGENDA URBANA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD:
 - Responsable del Centro Europeo de la Mujer Mariana Pineda (JSAB, CD. 25)
 - Responsable Gestión Igualdad de Oportunidades (RB, CD. 23)
 - CD. DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN
 - DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN (SALUD, CONSUMO Y EDUCACIÓN):
 - Responsable de Unidad Veterinaria (JSV, CD. 26)
 - Responsable de OMIC (JSC, CD. 22)
 - DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN (MANTENIMIENTO):
 - Jefe/a Sección de Jardines (JSAB, CD. 25)
 - Jefe/a de Sección de Limpieza de Edificios (JSC, CD. 22)
- Por todo ello, procedería prorrogar hasta el próximo día 10 de noviembre de 2023 la resolución del procedimiento de provisión, por concurso específico, de los puestos de

trabajo indicados, de conformidad con el artículo 47.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y 3.5 de las bases de la convocatoria.”

Esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 132, de 14 de julio de 2023), en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, DISPONE:

PRORROGAR hasta el próximo día 10 de noviembre de 2023 la resolución del procedimiento de provisión, por concurso específico, de los puestos de trabajo que se indican a continuación, de conformidad con el art. 47.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y 3.5 de las bases de la convocatoria.

- CD. AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, IGUALDAD, CONTRATACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO:

- COORD. GRAL. AGENDA URBANA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD:

Responsable del Centro Europeo de la Mujer Mariana Pineda (JSAB, CD. 25)

Responsable Gestión Igualdad de Oportunidades (RB, CD. 23)

- CD. DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN

- DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN

(SALUD, CONSUMO Y EDUCACIÓN):

Responsable de Unidad Veterinaria (JSV, CD. 26)

Responsable de OMIC (JSC, CD. 22)

- DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN

(MANTENIMIENTO):

Jefe/a Sección de Jardines (JSAB, CD. 25)

Jefe/a de Sección de Limpieza de Edificios (JSC, CD. 22)

Granada, 19 de julio de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 4.772

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
SUBDELEGACIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 2087/23. Estudio detalle en U.A.d.1.1 PEPRI Alhambra

EDICTO

Información pública para alegaciones al estudio de detalle de las parcelas de suelo urbano contenidas en la U.A.D.1.1 PEPRI Alhambra y Alijares

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas de suelo urbano contenidas en la U.A.d.1.1 PEPRI Alhambra y Alijares, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 2.087/2023 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto e inicial de Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación U.A.d.1.1. del PEPRI Alhambra y Alijares, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos y jurídico que obran en el expediente, se informa de lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 18 de enero de 2023, D. Federico Bayo Pérez, en representación de Grupo Hoteles Porcel, S.L., presenta documento de estudio de detalle de la Unidad de actuación U.A.d.1.1 definida en el PEPRI Alhambra y Alijares.

Emitidos informes técnico y jurídico, requerida la subsanación de deficiencias detectadas y tras diversos trámites, finalmente, con fecha de registro 28 de abril de 2023, se presenta nuevo documento de estudio de detalle (abril 2023) de la Unidad de actuación U.A.d.1.1 definida en el PEPRI Alhambra y Alijares.

En el documento presentado (“OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE”) inicialmente, así como en el resumen ejecutivo del documento aportado finalmente (abril 2023), se describe:

“Este documento se redacta en virtud del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Alhambra y Alijares, que en su capítulo 3, apartado 2 “Descripción de las Propuestas e Intervenciones”, plantea el desarrollo de un Estudio de Detalle que solucione la adecuación de rasante y alineaciones, además de una correcta adecuación o “refachadización de las traseras” de esta agrupación de parcelas, entre otros objetivos.

Por tanto, se plantea el documento como herramienta para establecer a una escala más apropiada las rasantes de cada edificación, ajustar las alineaciones y conseguir un frente de fachada más homogéneo hacia el Paseo de la Sabica, así como establecer las determinaciones de adecuación estética que deban guiar futuras intervenciones en dichas edificaciones y que incluyan las condiciones constructivas de sus fachadas traseras.”

Con fecha 21 de marzo de 2023, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido, emite informe donde expone:

“Se ha presentado Estudio de Detalle suscrito por las arquitectas D^a Cristina Rodríguez Arcas y María Dolores Porcel Cuello con objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 3.2 “Descripción de las propuestas e intervenciones” del PEPRI Alhambra y Alijares y, en consecuencia, establecer a una escala más apropiada las rasantes de cada edificación, ajustar las alineaciones y conseguir un frente de fachada más homogéneo hacia el Paseo de la Sabica, así como establecer las determinaciones de adecuación estética que deban guiar futuras intervenciones en dichas edificaciones y que incluyan las condiciones constructivas de sus fachadas traseras.

Las parcelas afectadas tienen las referencias catastrales 78541-11, 78541-12, 78541-13, 78541-14, 78541-15, 78541-16, 78541-17, 78541-18 y 78541-19 y sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

PGOU:

- Clasificación de suelo: Suelo urbano consolidado.

Conjunto Histórico (Adaptación parcial PGOU a la LOUA)

- Calificación: Residencial singular

PEPRI ALHAMBRA Y ALIJARES:

• Unidad de Actuación U.A.d.1.1, PEPRI Alambra y Alijares

- Parcelas 78541-16-18-19

Calificación: Equipamiento hotelero con normativa de adecuación

- Parcelas 78541-11-12-14-15-17

Calificación: Residencial vivienda unifamiliar extensiva

- Parcela 78541-13

• Residencial vivienda unifamiliar intensiva-Uso comercial

El ámbito del Estudio de Detalle es el definido para la U.A.d.1.1 del PEPRI Alambra cuyo objeto es ordenar dicho ámbito "en primer lugar basándonos fundamentalmente en la adecuación de las complejas rasantes de cada edificación a las cotas de la calle del Camino Viejo del Cementerio, y en segundo lugar la necesaria propuesta de adecuación de sus "traseras" solucionando esta importante fachada al futuro Parque de los Alijares".

La U.A.d.1.1 linda con otra intervención propuesta, denominada "P.U.d.1.2" por el PEPRI Alambra para urbanización del Parque de los Alijares, siendo uno de sus objetivos "c) se planearán y desarrollarán medidas de adecuación en las instalaciones hoteleras colindantes con el fin de adecuar sus traseras al Parque, y proceder a la limpieza de elementos distorsionantes con el entorno urbano: adecuación de sus fachadas, eliminación de letreros y señales no acordes con las normativas que se impongan en el recinto Monumental, eliminación u ocultación de instalaciones en sus cubiertas, adecuación de los edificios a las cotas de rasantes de la calle Camino Viejo del Cementerio...".

El documento aportado propone rectificación de alineaciones en Paseo de la Sabica así como condiciones de ordenación y estéticas para todo el ámbito.

Analizado el documento presentado se ha detectado lo siguiente:

Existe un error en la calificación de la parcela 3, con referencia catastral 7854113 que, de acuerdo con el plano de Calificación, usos y sistemas del PEPRI Alambra, tiene calificación de residencial vivienda unifamiliar intensiva con uso comercial.

Si bien se propone respetar un ancho mínimo de acera que varía entre 1.00 y 1.50 m, proponiendo para ello la eliminación de determinados elementos mediante el establecimiento de nuevas alineaciones, existen otros puntos en los que no se respeta el ancho mínimo propuesto por la existencia de arbolado, lo que deberá ser objeto de análisis y propuesta en consecuencia.

Debería recogerse la regularización del pavimento del acerado.

De acuerdo con los artículos 32 de la LISTA (L7/2021 de 1 de diciembre) y 94 del Reglamento (D550/2022 de 29 noviembre) deberá aportarse resumen ejecutivo

La propuesta deberá obtener Informe favorable y vinculante de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo señalado por el art. 29 de la LPHA."

Posteriormente, ante el último documento de estudio de detalle presentado (abril 2023), emite nuevo informe, fechado el día 4 de mayo de 2023, en el que manifiesta:

"Con fecha 28/4/23 se ha presentado nuevo documento de Estudio de Detalle reformado, de fecha abril 2023 y Resumen Ejecutivo que da respuesta a lo requerido en informe precedente. Por lo tanto, no existiría inconveniente para la aprobación inicial del documento presentado, siendo su objeto la rectificación y adecuación de rasantes y alineaciones y el establecimiento de las condiciones de ordenación y estéticas para todo el ámbito de la U.A.d.1.1 del PEPRI Alambra. Las parcelas afectadas tienen las referencias catastrales 78541-11, 78541-12, 78541-13, 78541-14, 78541-15, 78541-16, 78541-17, 78541-18 y 78541-19

La propuesta deberá obtener Informe favorable y vinculante de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo señalado por el art. 29 de la LPHA.

De acuerdo con los art. 78 LISTA y 103 RGLISTA, se suspenderá la concesión de aprobaciones, autorizaciones y licencias siempre que no sean conformes con el instrumento en tramitación."

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según el art. 71.2 de la LISTA, los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, den-

tro de los límites del apartado primero del precepto.

El estudio de detalle se considera instrumento complementario de la ordenación urbanística (ex art. 60.3.c de la LISTA) y, al tenor del art. 71.1 de la LISTA y art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), tiene por objeto, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo (con la matización contenida en el art. 94.2, in fine, del RGLISTA), alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Respecto al contenido documental mínimo del estudio de detalle, hay que estar a lo previsto en el art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSU), así como, en el marco del art. 62 de la LISTA y art. 85 del Reglamento general, a lo regulado en el art. 94.4 del RGLISTA (memorias de información y ordenación, cartografía y resumen ejecutivo).

El procedimiento para la tramitación del estudio de detalle se remite (ex art. 81.1 de la LISTA) a lo regulado reglamentariamente. A la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se dedica el art. 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto los arts. 8 y 9 del TRLSRU como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas, así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a, expresamente para el estudio de detalle).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos

donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la Administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información pública y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica corres-

pondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento complementario de la ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los casos de silencio en los que no opere la presunción del carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 in fine, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

f) Nueva versión del documento (instrumento complementario de la ordenación urbanística modificado), en su caso, tras los informes y trámites anteriores:

- Acuerdo de modificaciones sustanciales (art. 78.6 de la LISTA y art. 108.2 del RGLISTA). Si la Administración competente para la tramitación las introduce y no se derivan de los trámites previstos en los apartados anteriores entonces procede:

- Nueva información pública.

- Nuevo informe sectorial, si las modificaciones afectan al contenido de un informe ya emitido (sin que sea necesario por el mero cumplimiento de las condiciones impuestas en informe previo).

g) Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, para toda modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes (art. 86.3 de la LISTA, en relación con el art. 17.10 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y art. 121.2, regla b, del RGLISTA).

h) Aprobación definitiva, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, que, cuando no se aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental, adoptará motivadamente alguna de las siguientes decisiones (art. 79 de la LISTA y art. 109 de la RGLISTA):

- Aprobar definitivamente de forma completa, o parcialmente si no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes del instrumento complementario de la or-

denación urbanística susceptibles de gestión y ejecución autónomas. La parte no aprobada definitivamente podrá ser denegada o suspendida para ser subsanada en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Suspender la aprobación definitiva, por deficiencias sustanciales que deben subsanarse en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Denegar la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres años, desde la aprobación inicial, se suspenderá cuando se soliciten los informes preceptivos conforme establece la legislación del procedimiento administrativo común y su transcurso producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio.

En el supuesto previsto en el art. 80, letra b), de la LISTA, y art. 111, letra c), del RGLISTA (impulso por los particulares ante falta de notificación en plazo de la resolución expresa de aprobación inicial o del avance), los particulares podrán solicitar la aprobación definitiva del instrumento complementario de la ordenación urbanística al órgano competente para adoptar el acuerdo. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, desde el día siguiente a la presentación de la solicitud (acompañada del instrumento complementario de la ordenación urbanística completo y de los documentos acreditativos de la realización de los trámites preceptivos de cada fase). La solicitud se entenderá estimada, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa del procedimiento, salvo que el instrumento cuente con algún informe preceptivo y vinculante en sentido desfavorable (art. 80, letra c, de la LISTA y arts. 111, letra c, del RGLISTA).

i) Registro administrativo de instrumentos de ordenación urbanística (existente en el municipio y en la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como accesible a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), donde se depositará el correspondiente instrumento y, a cuyo efecto, remitirá el Ayuntamiento a la Consejería una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva (art. 82.1 de la LISTA, arts. 5, 110.1, 112.1.c y disposición transitoria 12ª del RGLISTA, y, supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico).

Este trámite podrá ser instado por los particulares, cuando el instrumento pueda entenderse aprobado definitivamente por silencio (art. 111, letra d, del RGLISTA).

j) Publicación (art. 25.2 del TRLSRU, arts. 82.2 y 83 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA, art. 70 ter, apartado se-

gundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno):

- En las sedes electrónicas municipal y autonómica (portal de la Administración urbanística).

- En el boletín oficial correspondiente.

Como condición legal para proceder a la publicación del instrumento complementario de la ordenación urbanística aprobado, debe haber sido depositado en los registros administrativos procedentes (art. 82.1, in fine, de la LISTA).

La publicación debe contener (art. 83.1 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA y art. 70.2 LBRL):

- Indicación expresa de depósito del instrumento complementario de la ordenación urbanística en los registros administrativos.

- Acuerdo de aprobación definitiva.

- Articulado de las normas urbanísticas (normas, recomendaciones y directrices).

- Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

A diferencia de lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, el art. 84.1 de la LISTA y el art. 110.4 del RGLISTA establecen que la entrada en vigor de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, al caso, se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior.

La suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, si se hubiera acordado, se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística (art. 78.2 de la LISTA y art. 103.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los

instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de estudio de detalle a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del estudio de detalle (instrumento complementario de la ordenación urbanística, ex art. 70 de la LISTA, arts. 78 y 93 del RGLISTA), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de 28 de marzo de 2023, de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación inicial del estudio de detalle.

Por todo ello, a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de im-

pulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 94 y 112, en relación con los arts. 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (abril 2023), presentado con fecha de registro de entrada 28 de abril de 2023, en U.A.d.1.1 del PEPRI Alhambra y Alijares, que afecta a las parcelas catastrales 78541-11, 78541-12, 78541-13, 78541-14, 78541-15, 78541-16, 78541-17, 78541-18 y 78541-19.

Segundo: Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan; y requerimiento del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, que deberá ser emitido en el plazo previsto en su regulación específica.

Tercero: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.

Cuarto: Notificar este acto administrativo a todos los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 19 de julio de 2023. El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 4.773

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS. SUBDELEGACIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 10765/23. Estudio de detalle en Avda. Juan Pablo II, nº 9

EDICTO

Información pública para alegaciones al estudio de detalle en parcela sita en Avda. Juan Pablo II, nº 9 y nº 11, y c/ El Guerra, nº 1

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en parcela sita en Avda. Juan Pablo II, nº 9 y nº 11, y c/ El Guerra, nº 1, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 10.765/2023 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto e inicial de Estudio de Detalle en parcela sita en Avda. Juan Pablo II nº 9 y nº 11, y c/ El Guerra, nº 1, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 28 de abril de 2023, D^a M^a Isabel Molina-Olea Valdés, en representación de Molina Olea Inmobiliaria, S. L., presenta documento de estudio de detalle en Avda. Juan Pablo II, nº 9.

En el resumen ejecutivo del estudio de detalle presentado constan los siguientes extremos:

a) **Ámbito:** manzana constituida por las parcelas sitas en Avda. Juan Pablo II, nº 9 y nº 11, y c/ El Guerra, nº 1, parcelas catastrales 6168803VG4166G0001SE, 6168802VG4166G0001EE y 6168801VG4166G0001JE, respectivamente.

b) **Objeto:** Dar cumplimiento al art. 7.12.9 de la Normativa del PGOU para fijar la disposición de la edificación solamente en la parcela sita en la Avda. Juan Pablo II, nº 9, con la finalidad de realizar un gran patio abierto a fachada, a lo largo de la calle Pepe Hillo y, por otra, ordenar la línea de edificación a partir de la cuarta planta (art. 7.12.3).

c) **Suspensión de autorizaciones, aprobaciones y licencias:** afectará sólo a la parcela sita en Avda. Juan Pablo II, nº 9, y podrá tener un plazo máximo de tres años.

Con fecha 15 de mayo de 2023, el Jefe de Servicio de planeamiento no protegido emite informe donde expone:

“Aunque el ámbito del presente Estudio de Detalle se circunscribe a la manzana que incluye a las parcelas con referencia catastral 6168803VG4166G0001SE, 6168802VG4166G0001EE y 6168801VG4166G0001JE,

parcelas en suelo urbano calificadas por el PGOU como residencial plurifamiliar en manzana cerrada (5 plantas), las nuevas determinaciones establecidas por el presente Estudio de Detalle se limitan a la parcela con referencia catastral 6168803VG4166G0001SE.

La razón de la redacción del presente Estudio de Detalle es que el uso pormenorizado de la parcela de referencia admite tanto la implantación de patios abiertos a fachada (art. 7.12.9. del PGOU) como el retranqueo de la línea de edificación a partir de las plantas superiores a la cuarta (art. 7.12.3 del PGOU), remitiéndose a la redacción de éste para completar las determinaciones de las ordenanzas del PGOU relativas a la ordenación de volúmenes.

El objeto del presente Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes con la disposición de un patio abierto a fachada en la calle Pepe Hillo, el retranqueo de la quinta planta según lo dispuesto en el plano 03 “ÁREAS DE MOVIMIENTO Y PATIO ABIERTO” de la documentación gráfica, y reflejar la posibilidad de desarrollar entrantes (pequeños remetidos) de fachada para la formación de terrazas, siempre con un fondo inferior a su ancho.

El Estudio de Detalle presentado no modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad o el número de viviendas, no incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, e incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El técnico que suscribe informa que el presente Estudio de Detalle es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el PGOU de Granada, el artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento que la desarrolla.”

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según el art. 71.2 de la LISTA, los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado primero del precepto.

El estudio de detalle se considera instrumento complementario de la ordenación urbanística (ex art. 60.3.c de la LISTA) y, al tenor del art. 71.1 de la LISTA y art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), tiene por objeto, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de or-

denación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo (con la matización contenida en el art. 94.2, in fine, del RGLISTA), alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Respecto al contenido documental mínimo del estudio de detalle, hay que estar a lo previsto en el art. 25.3 del R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSU), así como, en el marco del art. 62 de la LISTA y art. 85 del Reglamento general, a lo regulado en el art. 94.4 del RGLISTA (memorias de información y ordenación, cartografía y resumen ejecutivo).

El procedimiento para la tramitación del estudio de detalle se remite (ex art. 81.1 de la LISTA) a lo regulado reglamentariamente. A la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se dedica el art. 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto los arts. 8 y 9 del TRLSRU como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a, expresamente para el estudio de detalle).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la Administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información pública y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser co-

mún para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y

podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento complementario de la ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los casos de silencio en los que no opere la presunción del carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 in fine, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

f) Nueva versión del documento (instrumento complementario de la ordenación urbanística modificado), en su caso, tras los informes y trámites anteriores:

- Acuerdo de modificaciones sustanciales (art. 78.6 de la LISTA y art. 108.2 del RGLISTA). Si la Administración competente para la tramitación las introduce y no se derivan de los trámites previstos en los apartados anteriores entonces procede:

- Nueva información pública.

- Nuevo informe sectorial, si las modificaciones afectan al contenido de un informe ya emitido (sin que sea necesario por el mero cumplimiento de las condiciones impuestas en informe previo).

g) Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, para toda modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes (art. 86.3 de la LISTA, en relación con el art. 17.10 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y art. 121.2, regla b, del RGLISTA).

h) Aprobación definitiva, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, que, cuando no se aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental, adoptará motivadamente alguna de las siguientes decisiones (art. 79 de la LISTA y art. 109 de la RGLISTA):

- Aprobar definitivamente de forma completa, o parcialmente si no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes del instrumento complementario de la ordenación urbanística, susceptibles de gestión y ejecución autónomas. La parte no aprobada definitivamente podrá ser denegada o suspendida para ser subsanada en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Suspender la aprobación definitiva, por deficiencias sustanciales que deben subsanarse en el plazo de dos

años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Denegar la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres años, desde la aprobación inicial, se suspenderá cuando se soliciten los informes preceptivos conforme establece la legislación del procedimiento administrativo común y su transcurso producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio.

En el supuesto previsto en el art. 80, letra b), de la LISTA, y art. 111, letra c), del RGLISTA (impulso por los particulares ante falta de notificación en plazo de la resolución expresa de aprobación inicial o del avance), los particulares podrán solicitar la aprobación definitiva del instrumento complementario de la ordenación urbanística al órgano competente para adoptar el acuerdo. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, desde el día siguiente a la presentación de la solicitud (acompañada del instrumento complementario de la ordenación urbanística completo y de los documentos acreditativos de la realización de los trámites preceptivos de cada fase). La solicitud se entenderá estimada, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa del procedimiento, salvo que el instrumento cuente con algún informe preceptivo y vinculante en sentido desfavorable (art. 80, letra c, de la LISTA y arts. 111, letra c, del RGLISTA).

i) Registro administrativo de instrumentos de ordenación urbanística (existente en el municipio y en la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como accesible a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), donde se depositará el correspondiente instrumento y, a cuyo efecto, remitirá el Ayuntamiento a la Consejería una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva (art. 82.1 de la LISTA, arts. 5, 110.1, 112.1.c y disposición transitoria 12ª del RGLISTA, y, supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico).

Este trámite podrá ser instado por los particulares, cuando el instrumento pueda entenderse aprobado definitivamente por silencio (art. 111, letra d, del RGLISTA).

j) Publicación (art. 25.2 del TRLSRU, arts. 82.2 y 83 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno):

- En las sedes electrónicas municipal y autonómica (portal de la Administración urbanística).

- En el boletín oficial correspondiente.

Como condición legal para proceder a la publicación del instrumento complementario de la ordenación ur-

banística aprobado, debe haber sido depositado en los registros administrativos procedentes (art. 82.1, in fine, de la LISTA).

La publicación debe contener (art. 83.1 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA y art. 70.2 LBRL):

- Indicación expresa de depósito del instrumento complementario de la ordenación urbanística en los registros administrativos.

- Acuerdo de aprobación definitiva.

- Articulado de las normas urbanísticas (normas, recomendaciones y directrices).

- Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

A diferencia de lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, el art. 84.1 de la LISTA y el art. 110.4 del RGLISTA establecen que la entrada en vigor de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, al caso, se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior.

La suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, si se hubiera acordado, se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística (art. 78.2 de la LISTA y art. 103.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de estudio de detalle a la Junta de Gobierno Lo-

cal, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del estudio de detalle (instrumento complementario de la ordenación urbanística, ex art. 70 de la LISTA, arts. 78 y 93 del RGLISTA), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de 15 mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto, a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública y de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 94 y 112, en relación con los arts. 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en

relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle en Avd. Juan Pablo II, nº 9 y nº 11, y c/ El Guerra, nº 1, parcelas catastrales 6168803VG4166G0001SE, 6168802VG4166G0001EE y 6168801VG4166G0001JE, para ordenación de volúmenes.

Segundo: Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan.

Tercero: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.

Cuarto: Notificar este acuerdo a todos los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 19 de julio de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 4.784

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Delegación de competencias

EDICTO

D. Gustavo García-Villanova Zurita, Secretario de la Agencia Municipal Tributaria, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Sesión constitutiva del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria se adoptó el siguiente acuerdo:

Tercero. Toma de conocimiento del Decreto de la Alcaldesa Presidenta de la Agencia Municipal Tributaria de designación y delegación de competencias en la Vicepresidenta

La Vicepresidenta, Sra. Pallarés, da cuenta del decreto de delegación de competencias efectuada por la Presidenta, Sra. Carazo, a favor de la Vicepresidenta, del siguiente tenor literal:

“Visto lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 22 y 23 de los Estatutos de la Agencia Municipal Tributaria, se acuerda elevar a definitiva la propuesta de resolución que antecede y en su virtud, delegar en la Vicepresidenta de la Agencia Municipal Tributaria las siguientes facultades:

1.- Representar a la Agencia Municipal Tributaria ante los Tribunales y Juzgados, Administraciones, Corporaciones, Autoridades, Notarios y particulares.

2.- Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Agencia Municipal Tributaria en materias que sean de su competencia o en caso de urgencia, en materias que sean de competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera reunión que éste celebre para su ratificación.” El Consejo Rector toma conocimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Granada, 21 de julio de 2023.-El Secretario, fdo.: Gustavo García-Villanova Zurita.

NÚMERO 4.764

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Organización municipal legislatura 2023-2027

EDICTO

Por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2023, se ha establecido la organización municipal del Ayuntamiento para el mandato 2023-2027, habiéndose aprobado, entre otros, los siguientes acuerdos, que se hacen público para su general conocimiento. Igualmente, en el citado pleno se ha dado cuenta de la resolución de la Alcaldía número 2023-3084 de 23 de junio de 2023, que a los mismos efectos se hace pública, de conformidad con la legislación aplicable:

1.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS A EJERCER EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Con fecha 21 de junio de 2023 la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación parcial o total de los miembros de esta Corporación Local, iniciando el correspondiente expediente.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

<u>Documento</u>	<u>Fecha/Nº</u>
Informe Jurídico	22-06-2023
Memoria-Propuesta de Alcaldía	23-06-2023
Informe de Fiscalización	23-06-2023

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno adopta por siete votos a favor (tres del Grupo Municipal Huéscar en Marcha y cuatro del Grupo Municipal PSOE) y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar los cargos que realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial y total por los siguientes motivos:

Vista la complejidad de los numerosos servicios que el Ayuntamiento ha de prestar, y el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Visto lo indicado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 bis y ter. de dicho texto legal.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 41.300,00 euros, distribuida en catorce pagas, cada una de ellas de 2.950,00 euros, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. En el día de hoy, y según las circunstancias personales estimadas de forma general, a efectos de tributación por el I.R.P.F., la paga neta mensual supondría 2.328,04 euros.

- El cargo de Concejal de Empleo, Servicios Generales, Mantenimiento, Áreas Recreativas, Jardines, Alumbrado Público y Cementerio, percibirá una retribución anual bruta de 33.334,00 euros, distribuida en catorce pagas, cada una de ellas de 2.381,00 euros, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. En el día de hoy, y según las circunstancias personales estimadas de forma general, a efectos

tos de tributación por el I.R.P.F., la paga neta mensual supondría 1.932,42 euros.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejal de Cultura, Turismo, Comunicación, Sanidad, Patrimonio, Fomento y Desarrollo percibirá una retribución anual bruta por el 75% de la jornada de 22.500,00 euros, distribuida en catorce pagas, cada una de ellas de 1.607,15 euros, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. En el día de hoy, y según las circunstancias personales estimadas de forma general, a efectos de tributación por el I.R.P.F., la paga neta mensual supondría 1.376,84 euros.

- El cargo de Concejal de Educación, Juventud, mayores, Festejos, Comercio, Consumo y Banda de Música percibirá una retribución anual bruta por el 75% de la jornada de 22.500,00 euros, distribuida en catorce pagas, cada una de ellas de 1.607,15 euros, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. En el día de hoy, y según las circunstancias personales estimadas de forma general, a efectos de tributación por el I.R.P.F., la paga neta mensual supondría 1.376,84 euros.

- El cargo de Concejal de Urbanismo, Vivienda, Obras, PFEA, CICLO Integral del Agua, Montes y Medio Ambiente percibirá una retribución anual bruta por el 75% de la jornada de 22.500,00 euros, distribuida en catorce pagas, cada una de ellas de 1.607,15 euros, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. En el día de hoy, y según las circunstancias personales estimadas de forma general, a efectos de tributación por el I.R.P.F., la paga neta mensual supondría 1.395,33 euros.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ay-tohuescar.sedelectronica.es>].

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ay-tohuescar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

2.- ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR LA ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 23-06-2023, y del informe de Intervención de fecha 23-06-2023, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos electos a los que no se les asigne dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos con el siguiente detalle:

Por asistencia a Plenos/Consejos de Organismos Autónomos: 120,00 euros.

Por la asistencia Juntas de Gobierno Local/Comisiones Ejecutivas de los Organismos Autónomos: 120,00 euros.

Por la asistencia a Comisiones Informativas/Órganos similares: 50,00 euros.

SEGUNDO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

3.- ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Vistos los Presupuestos municipales vigentes, en los que se consignaba la partida 912.489.01 "Asignaciones a Grupos Políticos" con un importe de 4.100,00 euros para el otorgamiento de la concesión de subvenciones a los siguientes grupos políticos municipales:

- P.P.
- PSOE.A
- Huéscar en Marcha

A la vista de la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal, que ha dado como resultado los siguientes grupos políticos municipales:

- PP (6 Componentes)
- PSOE.A. (4 componentes)
- Huéscar en Marcha (3 componente)

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y que con fecha 23-06-2023, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales para la propuesta que se presenta.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar como subvención anual a los Grupos Políticos integrantes de la Corporación, las siguientes cantidades:

500,00 euros fijos, de carácter anual a cada Grupo Político.

200,00 euros anuales por cada Concejal integrante del Grupo Político.

Dada la consignación existente para este Presupuesto en vigor, para el período dentro de 2023 que comprende desde la fecha de la toma de posesión de la Nueva Corporación a final del mismo, el importe de la subvención será:

P.P.: 922,68 euros

PSOE.A: 706,86 euros

Huésca en Marcha: 597,96 euros

3.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CREACIÓN DE ÁREAS Y COMPETENCIAS DE LAS MISMAS.

Resultando que el día 17 de junio se constituyó la nueva Corporación Municipal, por lo que se precisa proceder al nombramiento y constitución de los órganos necesarios de esta Entidad.

Resultando que esta Alcaldía considera conveniente delegar gran parte de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local al objeto de que las decisiones se adopten por este órgano colegiado compuesto por mayor número de personas, así como de la creación y/o constitución de las distintas Áreas y/o Unidades para la gestión de los servicios administrativos de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 38, 41.2, 43 a 45, 46 a 48, 52 a 53; 112 a 113; 114 a 118; 120 a 121 y 125 del R.O.F.R.J.E.L.; y arts. 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía

RESUELVE:

1. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento quedará integrada por el Sr. Alcalde y Cuatro Concejales.

2. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D. JOAQUÍN ORTIZ GARCÍA

- D^a ALICIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

- D. ANTONIO JAVIER GALERA CARRASCO

- D^a MERCEDES GUIJARRO MUÑOZ

3. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todas las semanas, en los días LUNES, a las 9.00 horas. Si el lunes fuese fiesta, la sesión se celebrará el día hábil posterior.

4. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el día 26 de junio de 2023, a las 13.00 horas.

5. Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su atribución propia de asistencia permanente al Alcalde, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados.

b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

d) La aprobación inicial de Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle.

e) La aprobación inicial y definitiva de Proyectos de Urbanización.

f) La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

g) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Alcalde sea competente para su contratación o concesión.

h) La concesión de licencias urbanísticas.

i) La concesión de subvenciones cualquiera que sea su cuantía, siempre que tengan cobertura en el Presupuesto.

j) La resolución de expedientes de calificación ambiental.

k) La formulación de observaciones en los expedientes sometidos a informe ambiental y cuya aprobación definitiva corresponda a otras administraciones.

6. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que, a continuación, se relacionan, y por el orden que se indica:

- 1º Teniente de Alcalde: D. JOAQUÍN ORTIZ GARCÍA

- 2º Teniente de Alcalde: D^a ALICIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

- 3º Teniente de Alcalde: D^a MERCEDES GUIJARRO MUÑOZ

- 4º Teniente de Alcalde: D. ANTONIO JAVIER GALERA CARRASCO

7. Constituir las siguientes Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento, en orden a la organización de los servicios administrativos de la Corporación:

- Área de Gobernación, Presidencia, Coordinación, Fondos Europeos, Policía Local, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

- Área de Empleo, Servicios Generales, Mantenimiento, Áreas Recreativas, Jardines, Alumbrado Público y Cementerio.

- Área de Economía, Hacienda, Presupuestos, Recursos Humanos, Aguas de riego y Contratación.

- Área de Igualdad, Servicios Sociales, Deportes, Agricultura y Ganadería.

- Área de Urbanismo, Vivienda, Obras, PFEA, Ciclo Integral del Agua, Montes y Medio Ambiente.

- Área de Educación, Juventud, mayores, Festejos, Comercio, Consumo y Banda de Música.

- Área de Cultura, Turismo, Comunicación, Sanidad, Patrimonio, Fomento y Desarrollo.

8. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas en favor de los Concejales que, a continuación se relacionan, comprendiendo tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general. Se excluye expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ: Área de Gobernación, Presidencia, Coordinación, Fondos Europeos, Policía Local, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

- D. JOAQUÍN ORTIZ GARCÍA: Área de Empleo, Servicios Generales, Mantenimiento, Áreas Recreativas, Jardines, Alumbrado Público y Cementerio.

- D. ANTONIO JAVIER GALERA CARRASCO: Área de Economía, Hacienda, Presupuestos, Recursos Humanos, Aguas de riego y Contratación.

- D^a MERCEDES GUIJARRO MUÑOZ: Área de Igualdad, Servicios Sociales, Deportes, Agricultura y Ganadería.

NÚMERO 4.795

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de funciones Alcalde en Concejala para celebración de matrimonio civil

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 2 de septiembre de 2023 en la Concejala de este Ayuntamiento D^a Carolina Higuera Moyano, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 20 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

- D^a MARÍA ELENA FERNÁNDEZ GUILLÉN: Área de Urbanismo, Vivienda, Obras, PFEA, Ciclo Integral del Agua, Montes y Medio Ambiente.

- D^a LUCÍA LOZANO VALERO: Área de Educación, Juventud, mayores, Festejos, Comercio, Consumo y Banda de Música.

- D^a ALICIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ: Área de Cultura, Turismo, Comunicación, Sanidad, Patrimonio, Fomento y Desarrollo.

9. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose, además, a las personas designadas, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto.

10. Asimismo, en lo que afecta a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, surtirán efectos desde el día de Constitución de dicho Órgano, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose, también, cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aceptación, en la primera sesión que celebre.

Huéscar, 20 de julio de 2023.-El Alcalde, Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 4.875

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granda)

Modificación créditos nº 11/2023 mediante suplemento de crédito

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 21/07/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente detalle:

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos
G	111 338 22610 FESTEJOS POPULARES	020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		100.000,00
G	121 450 21200 MANTENIMIENTO EDIFICIOS	020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		10.000,00
I	100 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		110.000,00	
Suma Total				110.000,00 €	110.000,00 €

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Íllora, 25 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.752

**AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO
(Granada)***Delegación de competencias del Pleno en Alcalde***EDICTO**

D. José Ángel Pereda Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Que por Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de fecha 10/07/2023 se acordó:

PRIMERO. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de la competencia de:

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (art. 22.2 k. de la LRBRL).

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -incluidas las de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (art. 22.2 m. de la LRBRL).

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (art. 22.2 ñ. de la LRBRL).

- La facultad para celebrar contratos, lo que conlleva la aprobación del proyecto, la aprobación de los pliegos, la adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y la de las restantes facultades que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, atribuyen al órgano de contratación. Esta delegación de competencias conlleva expresamente la aprobación del gasto (art. 4.1 del RD 1098/2001 y DA 2ª de la LCSP).

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado." Lo que se hace público para general conocimiento.

Jérez del Marquesado, 19 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 4.785

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)*Retribuciones y asignaciones a miembros de la Corporación***EDICTO**

D. Óscar Fernández Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER, Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023, HA ACORDADO:

1. De conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el punto sexto del Orden del día, sobre Retribuciones y Asignaciones a miembros de la Corporación,

Primero. Fijar las siguientes dedicaciones exclusivas a miembros de la Corporación:

1. Sr. Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Contratación Administrativa, Recursos Humanos y la de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Vía Pública, percibirá una retribución de 14 pagas mensuales al año de 2.490,00 euros brutos/mes, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, desde la adopción de este acuerdo por parte del pleno.

2. Sra. Concejala-Delegada del Área de Deportes y Juventud, percibirá una retribución de 14 pagas mensuales al año de 1.490,00 euros brutos/mes, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, desde la adopción de este acuerdo por parte del pleno.

3. Sra. Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad y Participación Ciudadana, percibirá una retribución de 14 pagas mensuales al año de 1.490,00 euros brutos/mes, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, desde la adopción de este acuerdo por parte del pleno.

Dichas retribuciones serían actualizadas en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezca para los funcionarios.

Segundo. Fijar las siguientes asistencias a miembros sin dedicación (exclusiva o parcial) a los órganos colegiados de la Corporación, a percibir desde la adopción de este acuerdo por el Pleno:

- Asistencia a cada Pleno: 120 euros

- Asistencia a cada Junta de Gobierno Local: 180 euros

- Asistencia a Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas: 120 euros

Tercero. Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se ocasionen por el ejercicio de sus cargos, desde la toma de posesión del mismo, conforme a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, considerándose incluidos en el Grupo I del Anexo II de la citada norma.

Respecto a los gastos de locomoción, con independencia de lo previsto con carácter general en el RD 462/2002, de 24 de mayo, se reconoce el derecho de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial que residan fuera del término municipal, a ser indemnizados por los gastos en que incurran por su desplazamiento desde su domicilio habitual hasta las dependencias municipales, por motivo de la asistencia a sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte y/o para la realización de las funciones y competencias inherentes a su cargo.

A estos efectos, para su justificación, el interesado presentará la correspondiente cuenta justificativa donde constará la fecha, recorrido, kilometraje y motivo de cada desplazamiento.

Los desplazamientos relativos a la celebración de sesiones de órganos colegiados serán validados por la Secretaría, respecto a los demás desplazamientos se justificarán mediante declaración responsable del interesado, la cual se entenderá implícita con la firma de la cuenta justificativa. Junto con la presentación de la primera cuenta justificativa se adjuntará certificado de empadronamiento a fin de constar su residencia habitual hasta nueva comunicación.

Cuarto. La aprobación de este acuerdo sustituye al anterior acuerdo de retribuciones de los miembros de la Corporación

2. En relación con el punto 5º del Orden del Día de la citada sesión plenaria de 17/07/2023, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la LRBR, y artículos 51 y 114 a 118 del ROF:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias delegables del Pleno:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3. La concertación de las operaciones de créditos cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente el pleno para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

5. Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno en la Disposición Adicional Segunda, punto 2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que dice literalmente: "Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121.2 de esta Ley, es decir, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, los seis millones de euros, y/o cuando su duración sea superior a cuatro años, incluidas eventuales prórrogas.

En el mismo sentido, en materia de contratación y patrimonio se delegan las competencias establecidas

Disposición Adicional Segunda, punto 10 de la LCSP que establece textualmente "celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."

6. La adopción de los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la normativa de expropiación tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa.

7. La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

8. El establecimiento o modificación de los precios públicos.

Segundo. Los actos que requieran mayoría absoluta o cualificada no podrá delegarse, es decir, aquellos del artículo 47.2 LRBR y los comprendidos en la normativa sectorial.

Tercero. Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados de urgencia.

Cuarto. Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse de acuerdo al art. 115 del ROF.

Quinto. Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEXTO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 21 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Óscar Fernández Martín.

NÚMERO 4.886

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases específicas para convocatoria de bolsa de empleo de Oficial de Jardinería

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución del Concejal de Presidencia,

Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana de fecha 14/07/2023 relativa a la aprobación de las Bases específicas y convocatoria para la creación mediante el procedimiento del concurso-oposición de bolsa de empleo, al objeto de dar cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en la categoría profesional de Oficial de Jardinería, cuya parte dispositiva dice:

“...PRIMERO. Aprobar las bases específicas adjuntas Anexo I que regirán la convocatoria para la creación mediante el procedimiento del concurso-oposición de bolsa de empleo, al objeto de dar cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en la categoría profesional de Oficial de Jardinería.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica en Oferta de pública de empleo y en la web municipal www.motril.es

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR BOLSA EMPLEO CATEGORÍA OFICIAL DE JARDINERÍA.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Normas Generales de gestión de bolsa de trabajo y procesos selectivos para cobertura de personal con carácter de urgencia y necesidad, aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 23/01/2023 publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 19 de fecha 30/01/2023.

1º.- Denominación: Oficial de Jardinería

Grupo C: Subgrupo C2

Jornada: completa

Sistema Selección: concurso-oposición

Relación jurídica de empleo: Funcionario interino (Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Oficial) o contratación laboral temporal con categoría de Oficial de Jardinería.

2º.- Titulación Exigida: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3º.- Otros Requisitos:

- Permiso de conducción tipo B y C.

- Carné de manipulador de plaguicidas cualificado.

4º.- Tasa por acceso al Empleo Público:

• Tarifa general: 20 euros.

• Personas con discapacidad: 10 euros. En este caso debe aportar documentación acreditativa de la discapacidad.

• Tarifa Desempleados

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas

selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección Trámites tributarios, opción: Liquidaciones y Crear Nueva Liquidación, seleccionando la liquidación denominada Tasa por Acceso al Empleo Público.

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

6º.- Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites “Solicitud de acceso a empleo público”.

7º.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “U”.

8º.- Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D. José Joaquín Bustos Gutiérrez, Funcionario Municipal.

Suplente: D. Fermín Jiménez Lacima, Funcionario Municipal.

VOCALES:

Titular: D. Francisco Manuel Rodríguez Sáez, Funcionario Municipal.

Suplente: José Fernández Hernández, Funcionario Municipal.

Titular: D. Rodrigo González Villanueva, Funcionario Municipal.

Suplente: Federico García Ochoa, Funcionario Municipal.

Titular: D^a Josefa Rodríguez Herrera, Funcionaria Municipal.

Suplente: D^a Ana Herrero Torrecillas, Funcionaria Municipal.

Titular: D^a Esther López Vega, Funcionaria Municipal.

Suplente: D^a Mercedes Fernández Ruiz Cabello, Funcionaria Municipal.

SECRETARÍA:

Titular: D. Manuel Prieto Espinosa, Funcionario Municipal.

Suplente: D^a María Jesús Gutiérrez Rubiño, Funcionaria Municipal.

Se podrán nombrar Asesores según necesidades del Tribunal de selección, que tendrán voz, pero no voto.

9º - Temario Específico:

Tema 6. Tareas de jardinería. Tejidos Vegetales.

Tema 7. El suelo: función, principales labores de mantenimiento.

Tema 8. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de control.

Tema 9. Métodos de control de malas hierbas.

Tema 10. Sistemas de riego: tipos y características.

Tema 11. El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación o siembra, labores de mantenimiento.

Tema 12. La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces.

Tema 13. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.

Tema 14. Abonado del jardín.

Tema 15. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.

Tema 16. Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de máquinas. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas.

Tema 17. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria.

Tema 18. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano.

Tema 19. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

Tema 20. Equipos de protección personal. Instrucción operativa 01/09 de trabajo en altura del Ayuntamiento de Motril. Instrucción operativa 01/13 para la poda en el interior de la copa de los árboles."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 25 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.782

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Estudio de detalle parcela 1.2 de la UA-41A

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de julio de 2023, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por Promociones y Gestiones Inmobiliarias Ratisbona, S.L. Property S.COM., que tiene por objeto la pormenorización de los usos terciarios concretos a implantar en interior de parcela 1.2 de la unidad de actuación UA 41 A, suelo urbano de Motril, en particular el uso de la instalación del punto de suministro de combustible, así como el establecimiento de las alineaciones interiores de las edificaciones y sus condiciones máximas de volumen a desarrollar en la referida parcela Registral C.R.U. 18025000502773 (finca nº 32920) que procede de la reparcelación de la referida unidad de actuación del PGOU 90 de Motril.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 19 de julio de 2023.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.746

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Admitidos, tribunal y fecha de examen para plaza de Administrativo

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HACE SABER: Que existe una resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2023, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de las Bases que a continuación se transcriben:

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó la siguiente, RESOLUCIÓN:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2022, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de las Bases para la provisión mediante concurso oposición libre, de una plaza de administrativo, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares, plaza clasificada en la Escala de Administración General, subescala administrativa, encuadrado en el Subgrupo C1.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 9 de junio de 2023 el 4 de julio fue publicado en el BOP 124 la Lista de Admitidos Provisional, abriéndose un plazo de subsanaciones hasta el 11 de julio. Terminado dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista de admitidos definitiva en dicho proceso (ANEXO 1).

SEGUNDO.- Nombrar a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador, de acuerdo con la Base Sexta de la convocatoria:

Presidente.- Antonio Castro Barranco, Funcionario de Habilitación Nacional.

Vocal.- Penélope García Vargas, Funcionaria del Ayuntamiento de Ogíjares.

Vocal.- Juan Carlos Pérez Gamarra, Funcionario de Habilitación Nacional.

Vocal.- Ángel Martín-Lagos Carreras, Funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares.

Secretaria.- Raquel Baena Domínguez, Funcionaria del Ayuntamiento de Ogíjares.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes a la celebración de la primera prueba que tendrá lugar el día 19 de septiembre, jueves, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Ogíjares, sito en calle Veracruz, 1.

CUARTO.- Proceder a su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

María Bau Rodríguez	75****37K
Carmen Espinosa Montalbán	75****56-N
Estefanía García García	75****38-J
Elena Cristina García González	75****76-J
Aurea Rosa Guillén García	31****53-D
Carmen María Lázaro Sánchez	75****71-J
Damián López Campos	76****25-B
María Elena Navarrete García	76****52-S
Inmaculada Pérez Galdeano	74****68-L
María de las Mercedes Pérez Santos	74****40-H
Celia Portillo Montero	28****56-D
Raquel Samaniego Mirón	52****71-Z
Mercedes Soto Poyatos	24****16-B
María Luisa Vílchez Hernández	74****14-Q
“	

Ogíjares, 20 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 4.769

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Delegación en el Concejal por celebración matrimonio civil

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde del Ayuntamiento de Órgiva (Granada), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HACE SABER: Que en fecha 11 de julio de 2023, esta Alcaldía mediante resolución núm. 2023-0487, resolvió: Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Levi Vicente Acosta Gómez, la atribución específica, para celebrar el matrimonio civil entre D. Francisco Borja Aparicio de la Fuente y D^a María Isabel Civantos Terrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Órgiva, 19 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.873

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Delegación por ausencia en Teniente de Alcalde

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que mediante decreto nº 2023-0492 se dictó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DELEGACIÓN POR AUSENCIA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que durante período de ausencia durante la celebración de las comisiones informativas que tendrán lugar el día 14/07/2023, el Sr./Sra. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. José Miguel Herrera Romero primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 14/07/2023.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NÚMERO 4.753

les aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Este Decreto sustituye en su integridad al Decreto nº 2023-0491 de fecha 13/07/2023.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orgiva.se-deelectronica.es/info.0>

Órgiva, 25 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.856

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Nombramiento de personal eventual

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que mediante decreto nº 2023-0482 se dictó la siguiente resolución:

PRIMERO.- Nombrar a D. Francisco Díaz Rodríguez con DNI: XX9042XXX como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Encargado de Personal, con las funciones específicas de control, organización y gestión de los servicios municipales, dedicación exclusiva y con una retribución bruta anual de 28.500,00 euros pagaderos en catorce mensualidades, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para su desarrollo.

SEGUNDO.- El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar este nombramiento al interesado para que en el término máximo de 3 días tome posesión del cargo.

CUARTO.- Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica municipal, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orgiva.se-deelectronica.es/info.0>

Órgiva, 20 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Padrón de agua y basura del 2º trimestre 2023

EDICTO

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

Ejercicio / Tributos

2023 / Segundo Trimestre de la tasa de suministro de agua potable-alcantarillado.

2023 / Segundo Trimestre de la tasa de basura doméstica y tratamiento de residuos.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.padul.org>].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía día Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos en las fechas siguientes:

Ejercicio/Tributos

2023 / Segundo Trimestre de la tasa de suministro de agua potable-alcantarillado.

2023 / Segundo Trimestre de la tasa de basura doméstica y tratamiento de residuos.

Fecha Inicio Cobro Voluntaria: 1/08/2023

Fecha Fin Cobro Voluntaria: 2/10/2023

Fecha Cargo de Domiciliados: 28/09/2023

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figu-

ran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Padul, 20 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 4.787

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Nombramiento de Dinamizador de Centro Guadalinfo

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de julio de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Luis Alberto Beiro Álvarez, DNI núm. —9930-H, para cubrir la plaza de Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Administrativa; Denominación: Dinamizador Centro Guadalinfo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado en relación con el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Pinos Genil, 21 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 4.796

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Determinación de características y retribuciones de un puesto de trabajo de personal eventual

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER, que en el Pleno extraordinario de organización celebrado el 13 de julio de 2023 se ha adoptado el acuerdo, en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:

“Expediente 1092/2023. Propuesta del Alcalde para determinación por el Pleno de las características y retribuciones de un puesto de trabajo de personal eventual.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 3, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Siendo preciso contar con los servicios de Personal Eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, y de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación, visto el límite del número máximo de eventuales que le corresponde.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación que se adopten los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/866 de 3 de julio de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

El Presidente somete a aprobación del Pleno propuesta del tenor literal siguiente:

“Primero. Aprobar y mantener la existencia del puesto de trabajo de personal eventual descrito en la Relación de Puestos de Trabajo como Director de Actividades Cultura y Deporte, así como en la Plantilla que acompaña al Presupuesto General para 2023

Segundo. Determinar las siguientes retribuciones anuales por plaza/puesto y por las siguientes cuantías, a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre, así como las atribuciones del puesto:

Nº de plazas / Plaza/Puesto / Régimen de dedicación / Retribuciones anuales

1 / Actividades de Cultura y Deporte (Director) / Exclusiva / 27.000 euros brutos/anuales

Tercero. Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del Personal Eventual serán los Portavoces de cada Grupo los responsables de su autorización y justificación en el Sistema de Control de Presencia.

Cuarto. Una vez que se apruebe la Propuesta, que se notifique a la Interventora municipal para que inicie el procedimiento administrativo y cuantos actos sean necesarios para la modificación del Presupuesto Municipal y Bases de Ejecución con el fin de poder ejecutar lo aprobado.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en la electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como en el Portal de la Transparencia del Ayunta-

miento, con arreglo a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Sexto. Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Sra. Alcaldesa informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas (Granada), 21 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.790

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Modificación del acuerdo de desempeño de cargos con dedicación exclusiva de miembros de la Corporación

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER, que en el Pleno extraordinario de organización celebrado el 13 de julio de 2023, se ha adoptado el acuerdo, en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:

"Expediente 1091/2023. Propuesta Alcaldía modificación acuerdos de desempeño de cargos con dedicación exclusiva miembros de la Corporación, indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y asignaciones a los grupos políticos.

Favorable. Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 3, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Habiendo tomado posesión la nueva Corporación, esta Presidencia ha procedido a efectuar estudio de las posibles dedicaciones que se consideran necesarias para la mejor organización de los servicios y la óptima atención a las distintas áreas administrativas y de gestión, deduciéndose de dicho examen la necesidad de efectuar nombramiento de cargos electivos en régimen de dedicación exclusiva, en consonancia con los artículos 75.1, 2 y 5 y 75 bis y 75 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículo 18 del R.D. Legislativo 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y artículo 13 apartados 1, 2, 3, y 4 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Así mismo esta Alcaldía entiende preciso regular la percepción de asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte los miembros de la misma, así como la asignación de cantidades a grupos políticos.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación que se adopten los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/901 de 10 de julio de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

El Presidente somete a aprobación del Pleno propuesta del tenor literal siguiente:

"Primero. Nombramientos de cargos con dedicación exclusiva y asignación de retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva.

Teniendo en cuenta el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 30 de junio de 2023 por el que se resuelve conferir Delegaciones en determinadas materias a diferentes miembros corporativos, se entiende la necesidad de que los siguientes cargos se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, considerando que la dedicación mínima necesaria para el desarrollo de las funciones será de 8 horas al día, siendo las asignaciones que se proponen las siguientes:

- El cargo de Sr. Alcalde-Presidente percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 3.214,29 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias (45.000 euros importe bruto anual), desde la toma de posesión de su cargo.

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento, Servicios e instalaciones municipales, limpieza, jardines y fiestas, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.357,14 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias (33.000 euros importe bruto anual) desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Segunda Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Cultura, Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana, Protocolo y Comunicación y Desarrollo Local, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.357,14 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias (33.000 euros importe bruto anual) desde el nombramiento de su cargo.

Las anteriores retribuciones serían efectivas, con carácter retroactivo, para el Sr. Alcalde desde el 17 de junio de 2023, toma de posesión del cargo, y para el resto de los Sres. Concejales desde el día 1 de julio de 2023, fecha en que toman efectividad los nombramientos y las delegaciones.

Dichas retribuciones serán actualizadas en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezca para los funcionarios municipales.

Segundo. Fijación de gratificaciones en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Se propone por esta Alcaldía-Presidencia:

Asistencias a Plenos: 150,00 euros.

Asistencia a Juntas de Gobierno Local: 150,00 euros

Asistencias a Comisiones Informativas: 150,00 euros

Tercero. Asignación a grupos políticos:

Se Propone por esta Alcaldía-Presidencia:

Asignación fija por cada Grupo: 300 euros/anual

Asignación variable por cada concejal: 1.030,76 euros/anual

Todo lo cual debo proponer a consideración del Ayuntamiento Pleno para que, previos los informes que procedan, acuerde lo que considere procedente.

Cuarto. Una vez que se apruebe la Propuesta, que se notifique a la Interventora municipal para que inicie el procedimiento administrativo y cuantos actos sean necesarios para la modificación del Presupuesto Municipal y Bases de Ejecución con el fin de poder ejecutar lo aprobado.

Quinto. El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas (Granada), 21 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.767

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Reglamento de Honores y Distinciones

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos Plenarios de fecha 28 de abril de 2023, de aprobación inicial del siguiente:

- Ordenanza nº 22 Reglamento de Honores y Distinciones

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los plazos y forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA Nº 22

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

Artículo 2. Objeto

Artículo 3. Nombramientos

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS TÍTULOS DE HIJO

PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

Artículo 4. Título de Hijo Predilecto

Artículo 5. Título de Hijo Adoptivo

Artículo 6. Concesión a título póstumo

Artículo 7. Duración de los títulos

Artículo 8. Revocación de los títulos

Artículo 9. Entrega de los títulos

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS MEDALLAS DEL MUNICIPIO

Artículo 10. Descripción de las medallas

Artículo 11. Características de las medallas

CAPÍTULO CUARTO. DE LA LLAVE DE ORO DEL MUNICIPIO

Artículo 12. Entrega de la Llave de Oro del Municipio

CAPÍTULO QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 13. Iniciación

Artículo 14. Instrucción

Artículo 15. resolución del expediente

Artículo 16. Entrega del título

Artículo 17. Lugar de honor

CAPÍTULO SEXTO. LIBRO REGISTRO

Artículo 18. Libro registro de distinciones

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

PREÁMBULO

Este Ayuntamiento de Salar, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos y, por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Además, la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado, en el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardones concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Por todo ello, los Ayuntamientos, mediante su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las prece-

dencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

La finalidad de este Reglamento es dotar de una regulación a esta actuación municipal, así como extremar el rigor en la concesión de honores y distinciones para evitar su desvalorización.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Artículo 2. Objeto

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Título de Hijo Adoptivo.
- La Medalla de Oro, Plata, o Bronce del Municipio.
- Nombramiento de Alcalde Honorífico.
- Medalla al Valor.
- Medalla al Mérito Turístico.
- La Llave de Oro del Municipio.

Artículo 3. Nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores, conforme al artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 4. Extinción

Los honores y distinciones previstas en este Reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

- a) Renuncia de la persona galardonada.
- b) Revocación de la concesión.
- e) Cualquier otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

La renuncia de la persona galardonada puede hacerse por cualquier medio que permita mostrar, de manera fehaciente e inequívoca, la voluntad de la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

Artículo 5. Título de Hijo Predilecto

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor de Salar, y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

Artículo 6. Título de Hijo Adoptivo

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio, tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 7. Concesión a Título Póstumo

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concudiesen los requisitos anteriormente enumerados.

Artículo 8. Duración de los títulos

Los Títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio.

Artículo 9. Revocación de los títulos

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo, solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

Artículo 10. Entrega de Títulos

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos, con la correspondiente entrega de los diplomas e insignias; se mencionarán los datos de la persona distinguida, los méritos que concurren y la autoridad que lo concede.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDALLAS DEL MUNICIPIO

Artículo 11. Descripción de las Medallas

Las Medallas podrán ser de oro, plata y bronce, y se otorgarán a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, como una recompensa municipal creada para premiar méritos extraordinarios por acciones, servicios o difusión de la localidad.

Artículo 12. Características de las Medallas

Las Medallas contendrán el escudo del Municipio de Salar. Junto a la Medalla se entregará un diploma acreditativo de la misma.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA LLAVE DE ORO DEL MUNICIPIO

Artículo 13. Entrega de la Llave de Oro del Municipio

Se concederá la Llave de Oro del Municipio de Salar a Jefes de Estado Extranjeros, y a diversas personalida-

des que visiten oficialmente este Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, dando cuenta de ello al Ayuntamiento en Pleno.

CAPÍTULO QUINTO

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 14. Iniciación

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde, mediante resolución. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. También se nombrará al instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

Artículo 15. Instrucción

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente.

Artículo 16. resolución del expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta.

Artículo 17. Entrega del título

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo.

Artículo 18. Lugar de Honor

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor que les corresponda, en los actos públicos a los que sean invitados.

CAPÍTULO SEXTO

LIBRO REGISTRO

Artículo 19. Libro Registro de Honores y Distinciones

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Honores y Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma.

Salar, 27 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 4.867

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Cuenta General del ejercicio 2022

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Formulada y rendida la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Fe del ejercicio 2022, se expone al público junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas en un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que puedan formularse por escrito, las mismas serán examinadas por dicha Comisión de Cuentas, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.4 del TRLRHL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 21 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 4.749

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 22 de junio de 2023, se dictó por Alcaldía la siguiente resolución:

“Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21 apartado 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y siendo preceptiva su existencia como órgano del Ayuntamiento vengo en nombrar a los Sres./as Concejales que se citan, Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento en el siguiente orden:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Miguel Almendros Almendros.

- Segunda Teniente de Alcalde: D^a Begoña Rodríguez Morón.

- Tercer Teniente de Alcalde: D. José Ramón Muriel Góngora.

Corresponderá a los citados órganos sustituir en la totalidad de sus funciones a esta Alcaldía, y por orden de su nombramiento, en los casos previstos en la legislación vigente.

Dese cuenta de la presente resolución a los interesados, al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

Torvizcón, 20 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 4.755

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 22 de junio de 2023, se dictó por Alcaldía la siguiente resolución:

“Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 20.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y siendo preceptiva su existencia como órgano del Ayuntamiento vengo en nombrar a los Sres. Concejales que se citan como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. Juan David Moreno Salas. Presidente.
- D. Juan Miguel Almendros Almendros.
- D. José Ramón Muriel Góngora.

La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones, todo ello de conformidad con el artículo 23.2 de la LRBRL:

- La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa, delegue. Se mantienen las mismas delegaciones conferidas anteriormente.
- Las atribuciones que por Ley son de su competencia.

Dese cuenta de la presente resolución a los interesados, al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

Torvizcón, 20 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 4.761

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Delegaciones de competencias

EDICTO

Celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023 y vista la sesión constitutiva del Ayunta-

miento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de bases de régimen local y de conformidad con los artículos 43,44,45,51 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

RESUELVO

Primero.- Confiero a los Sres./as Concejales de este Ayuntamiento que a continuación se expresan la delegación de funciones que así mismo se citan,

D^a Concepción González Álvarez; Área de Economía y Hacienda, Bienestar Social, Educación y Cultural.

D^a Ana Rosa Herrera Torres; Área de Turismo, Juventud, Tecnología de la Información e Igualdad.

D^a Rosa Noguera Ortiz; Área de Festejos, Deportes, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.- Esta Alcaldía ejercerá directamente las funciones correspondientes al Área de Área de Urbanismo, Empleo, Obras y Festejos.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al BOP para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

Cuarto.- Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre. Asimismo, se le comunica que se considerará que ha aceptado el cargo tácitamente si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta oposición al mismo y que esta condición solo se perderá en caso de renuncia que deberá ser expresa y manifestada por escrito o cese por la Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Adrián Gallegos Segura, en Trevélez a 10 de julio de 2023, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.”

NÚMERO 4.762

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Reconocimiento dedicación parcial y asistencias

EDICTO

D. Adrián Gallegos Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trevélez,

HACE SABER: Que el Pleno de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023,

Primero.- Reconocer el desempeño en régimen de dedicación parcial del 50% y por tanto con derecho a retribución, cargo Alcalde-Presidente D. Adrián Gallegos Segura, retribuciones pagaderas en 12 mensualidades y 2 pagas extras en la cuantía neta de 19.600 euros que será revisada anualmente en la cuantía que se establezca para las retribuciones en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social miembro de la Corporación que desempeñe tal cargo con dedicación parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

En cuanto las Asistencias a las sesiones de pleno se acuerda que por cada asistencia efectiva a las sesiones plenarias percibirán los asistentes a las mismas la cantidad de 50 euros.

Trevélez, 19 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Adrián Gallegos Segura.

NÚMERO 4.868

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º trimestre 2023

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía 24.07.2023 se ha aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al 2º Tri 2023. Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art. 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntario de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art. 108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo.

El Valle, 24 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ruiz Garrido.

NÚMERO 4.846

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Proyecto de actuación para construcción de una nave agrícola en suelo rústico, polígono 8, parcela 124

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la L.I.S.T.A., se publica el siguiente acuerdo de Pleno de 21 de julio de 2023 de aprobación definitiva del pro-

yecto de actuación promovido por D^a Inmaculada Vázquez Porras.

Dicho proyecto tiene por objeto la construcción de una nave agrícola en suelo rústico, polígono 8, parcela 124, del término municipal de Zafarraya.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía número 180 de 27 de marzo de 2023, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación citado.

Resultando que el citado proyecto se ha sometido a información pública por plazo de veinte días, tras su publicación en el BOP nº 64 de 4 de abril de 2023, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias por los vecinos afectados.

Resultando que con fecha de 16 de mayo de 2023 recibimos el informe de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada de la Junta de Andalucía, sobre Vías Pecuarias, informe que establece que:

“...no existe inconveniente desde este Departamento de Vías Pecuarias para la ejecución de las instalaciones propuestas, siempre que se respete la distancia de 10 metros con respecto al eje de la Vía Pecuaria. Esta anchura deberá quedar expedita y sin ningún obstáculo que impida el tránsito ganadero ni la realización del resto de usos compatibles y complementarios de las vías pecuarias”.

Resultando que con fecha de 21 de junio de 2023 recibimos el informe de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada de la Junta de Andalucía que señala: “la actuación propuesta se informa favorable por ser compatible con la regulación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y catálogo de la Provincial de Granada...”.

Vistos los informes técnico y jurídico, y el dictamen favorable de la comisión de urbanismo; el Pleno de esta Corporación, de 21 de julio de 2023, por unanimidad de los miembros presentes (ocho de los once que conforman el número legal de esta corporación); aprobó definitivamente el proyecto de actuación promovido por D^a Inmaculada Vázquez Porras, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho informe.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses; no obstante se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, o cualquier otro que se estime procedente.

Zafarraya, 24 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina. ■